

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00110 00
Demandante	Miguel Antonio Aristizábal
Demandados	María Elena Zuluaga Gómez y otros
Auto Sustanciación Nro.	1233
Asunto	Requiere parte demandante acreditar acuse recibido de notificación remitida al curador. Pone en conocimiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Hace parte del plenario la constancia allegada por la parte demandante de haber remitido mensaje de datos al Dr. Carlos Augusto Tabares Jiménez, designado como curador ad litem, visible en el PDF 29, sin embargo, no se observa acuse de recibido de la misma, cuyo presupuesto a voces del artículo 8 de la ley 2213 de 2020, resulta imprescindible para tener la notificación surtida en debida forma. En esa medida, se precisa requerir a la parte demandante para que informe si recibió respuesta al correo remitido y acredite el acuse de recibido del mismo, de cara a adoptar las decisiones pertinentes e impulsar el trámite.

De otro lado, efectuada la revisión de los escritos presentados por la mandataria judicial designada por la apoderada judicial de la Notaría Dieciséis de Medellín, agregados a los PDF 30, 31 y 32 del expediente, en primera medida se dispone por la secretaría del Despacho compartirle el link de acceso al expediente para que conozca las actuaciones surtidas en el litigio, no obstante, se le recuerda que a las actuaciones emitidas en el proceso, notificadas por estados, puede acceder en el micrositio que tiene dispuesto esta Judicatura en el sitio Web de la Rama Judicial, en la pestaña de estados electrónicos, donde según la fecha de los estados emitidos y registrados en la plataforma de consulta siglo XXI, puede acceder al contenido de las actuaciones que se notifican, en la respectiva fecha de publicación y notificación del estado.

El acceso al micrositio puede efectuarse en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-del-circuito-de-medellin>, donde podrá verificar que todas las actuaciones registradas por estados en las que se han atendido oportunamente las manifestaciones de la togada, se hallan publicadas en la fecha del estado registrado en el sistema Siglo XXI.

A propósito, se le invita a consultar la providencia emitida el pasado 17 de noviembre del presente año, incorporada en el archivo 28, en el cual este Despacho ofrece respuesta a su solicitud de información a la que alude que no se le ha emitido respuesta y que cuya solicitud

fue agregada al archivo 25.

Finalmente, dada la petición probatoria que eleva la mandataria judicial Margarita María Arango Vieira para ceder a las actuaciones que cita en su escrito de fecha 23 de noviembre de 2023 – PDF30-, se le advierte que en relación con la misma se determinará su pertinencia en la fase procesal respectiva y las manifestaciones allí plasmadas se dejan en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente. A continuación se comparte vínculo de acceso [30Memorial20231123.pdf](#).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 31/01/2024 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 06 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **f84d82d17d9ab579d56663ef30d5426657ff14f80d9d951e21ffcb2d9b074755**
Documento generado en 30/01/2024 11:03:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>